

CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PDD05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 2

CIRCULAR EXTERNA 269

(San Juan de Pasto Septiembre 23 de 2017)

PARA: INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, Y
PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD QUE OFERTAN SERVICIO DE
RAYOS X Y OTROS EMISORES DE RADIACION IONIZANTE
DE: DIRECCION
ASUNTO: PROTECCION RADIOLOGICA A PACIENTES

El Instituto Departamental de Salud de Nariño en desarrollo de sus competencias, le corresponde cumplir y hacer cumplir las disposiciones frente a la prestación de servicios de salud para el cabal cumplimiento de las normas relativas a la habilitación de prestadores de servicios de salud según lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Durante las visitas de verificación de condiciones de habilitación realizadas a los prestadores de servicios de salud del Departamento de Nariño, se evidencia irregularidades que son necesarias ajustar frente al uso de los equipos de rayos X y otros emisores de radiaciones ionizantes, por lo que es necesario acatar algunas directrices al respecto.

Es pertinente sensibilizar sobre el peligro potencial que tiene la exposición excesiva a las radiaciones ionizantes reglamentarias para los límites de dosis. Estos límites corresponden a un riesgo suplementario aceptable respecto al riesgo natural.

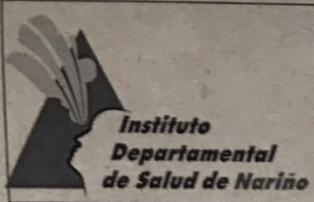
Recordemos que ionizarse significa someterse a cualquier tipo de radiación ya sea rayos x, rayos beta o alfa. El ionizarse implica riesgos para la salud pero si la persona que realiza el procedimiento es una persona capacitada para realizarla no tendremos problemas las ionizaciones se pueden recibir para diagnóstico y tratamiento de diferentes enfermedades o para saber el fondo de alguna de ellas o un padecimiento que a simple vista no se puede diagnosticar.

Es pertinente que el personal de salud encargado de la asistencia de estos pacientes debe estar cualificado en cuestiones de protección radiológica (operador de instalaciones radiactivas) y conocer las características particulares de cada caso (dosis administrada).

El personal sanitario encargado de la asistencia de estos pacientes dispondrá de dosímetros personales toda la jornada, conocerá: las limitaciones de estancia, las pantallas plomadas móviles, guantes, calzas y delantales impermeables, detectores portátiles...

El personal y otros pacientes pueden recibir una pequeña dosis de radiación mientras se realiza la exploración radiológica al paciente. El operador del equipo y la persona que sujeta al paciente, en caso necesario, deben llevar todos los elementos de protección tal como lo delantales protectores. De igual forma el mismo paciente sobre los órganos que NO son objeto de estudio.

Es necesario aplicar medidas de protección radiológica para protegerse frente a la radiación producida por los equipos emisores de rayos X y rayos gamma, así como frente a la radiación y



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PDD05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 2

contaminación originada por las sustancias radiactivas. Los métodos más efectivos para protegernos de la radiación son:

- ✓ Minimizar el tiempo
- ✓ Maximizar la distancia
- ✓ Maximizar el blindaje

Señalizar y definir como áreas de acceso restringido de manera adecuada las áreas en las que hay fuentes de radiación o material radiactivo.

Disponer de las correspondientes medidas de protección radiológica:

- a) Identificar las áreas restringidas en el entorno de trabajo.
- b) NO comer, beber, fumar aplicarse cosméticos en las áreas donde se utiliza material radiactivo.
- c) No almacenar comida o refrescos en los frigoríficos utilizados para el almacenamiento de sustancias radiactivas.

Realizar vigilancia de la radiación con los instrumentos detectores de radiación (monitores de radiación portátil o dosímetros). El personal del servicio de protección radiológica mide los niveles de radiación existentes durante la operación de un equipo generador de radiaciones, comprobando así la adecuación de los blindajes. Además, en el momento de su instalación, antes de su utilización con pacientes, realiza una verificación exhaustiva del funcionamiento del equipo. Además de estas pruebas iniciales, realizar controles periódicos los cuales deben documentarse.

La pertinencia en la indicación del apoyo diagnóstico en imagenología debe estar apegada al protocolo o guía clínica de medicina basada en evidencia y de acuerdo a la clasificación del paciente.

Por lo anteriormente expuesto se realiza un llamado a todos los prestadores de servicios de salud en el Departamento de Nariño realizar los ajustes correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 9031 de 1990 y resolución 2003 de 2014 relacionado con las condiciones de habilitación, así mismo atender la visita de verificación que el Ente Territorial Departamental realiza de acuerdo a sus competencias.

OMAR ANDRÉS ALVAREZ MEJIA
Director IDSN

Proyectó:	MARIO RICARDO CAMPAÑA ORTEGA PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Revisó:	MARCELA PINZON SOLARTE SUBDIRECTORA CALIDAD Y ASEGURAMIENTO
	Firma		Firma
	Fecha: Septiembre 23 de 2017		Fecha: Septiembre 23 de 2017

